

SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS				CODIGO: AP-CY-F-75-01
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.				VERSION: 1
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				PAGINA: 1 DE 1
				FECHA: 18/07/2023
Numero del Plan Anual	Valor del plan	X	\$	243.133.806
1. Bogotá D.C. 24/02/2026				
2. INFORMACIÓN				
2.1. La solicitud está incluida en el Plan de adquisiciones:		SI: X	No:	60103600, 80141611
2.2. Justificación de la necesidad:				
La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en el marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital el cual dispuso: fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E." De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación del servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social. Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad adelantando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan conllevar en la población usuaria y sus familias. Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios. En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS. En consecuencia, el área de Proyectos de Inversión Local acude a la normatividad que ampara la contratación de la Subred Norte ESE y por tanto en cumplimiento con el Acuerdo No. 024 de 2017 "Por medio del cual la junta directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la subred Norte E.S.E.", numeral 9.2.2, literal "b", y en concordancia con la Resolución No.0766 de 2024 "Por medio de la cual se expide el Manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y deroga la Resolución No.1200 de 2017". De otra parte, tenemos que la Organización Mundial de la Salud establece que, alcanzar el grado máximo de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y que por consiguiente los estados deben crear las condiciones, instituciones y políticas que le permitan a toda la población acceder a este derecho, es así como en Colombia dentro del texto de la constitución política señala en el Artículo 49 "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, también, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad, la ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. Ley 489 de 1998 en su artículo. ARTICULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de desarrollar proyectos que permitan el cumplimiento del Plan de Desarrollo Local acorde a los lineamientos emitidos por el sector Salud y las concertaciones con la comunidad, acorde a las necesidades del territorio. En virtud de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. ejecuta proyectos de salud a través convenios y contratos con los Fondos de Desarrollo Local, respondiendo estos a los planes de desarrollo distrital, para el caso de la Localidad de Suba, se suscribió el convenio 1025-2024 con un plazo de ejecución de Nueve (9) meses. Para la atención a las problemáticas en el territorio se ejecutan acciones y estrategias en el marco de los proyectos de inversión local los cuales están orientados para desarrollar fortalecimiento a las organizaciones sociales en salud, dando respuesta a las realidades presentes en las localidades y favoreciendo la articulación transectorial, la estrategia Territorios de Innovación y Participación en Salud, el Sistema Distrital de Cuidado y las Entidades del orden Distrital y Nacional. En ese orden, es pertinente indicar que el convenio Interadministrativo de Suba cuenta con Un (1) componente así: 1. Componente Coinversión en la Estrategia Territorial en Salud. En cada una se desarrollan actividades complementarias en salud, las cuales no pueden estar incluidas en el plan de beneficios en salud (PBS). De acuerdo a las obligaciones contractuales específicas del Convenio Interadministrativo No. 1025-2024, se establece lo siguiente: • Numeral Cinco (5): "Ejecutar las acciones y actividades descritas en el Anexo Técnico por cada uno de los componentes del proyecto Coinversión en la estrategia territorial de salud. Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el convenio de Suba, se requiere el contrato a efectos de realizar el Suministro de elementos necesarios para el Fortalecimiento Integral de Organizaciones en el marco de la operación de los Convenios Suscritos Con La Subred Norte. 1. Convenio Interadministrativo 1025-2024, Componente: Coinversión en la Estrategia Territorial en Salud, se requiere los insumos, materiales y recursos solicitados por cada una de las organizaciones sociales en salud, para su adquisición se tiene en matriz de costos un valor máximo por cada organización de \$7.843.026. En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública.				
2.3. Área solicitante:				
DIRECCION DE GESTION DE RIESGO EN SALUD - PROYECTOS DE INVERSION LOCAL				
3. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR				
3.1. Descripción del objeto:				
26-099 SUMINISTROS DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE ORGANIZACIONES EN EL MARCO DE LA OPERACION DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA SUBRED NORTE.				
3.2. Garantías a constituir por el oferente:				
1. Póliza de cumplimiento del contrato.				
2. Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.				
3.3. Plazo del contrato u orden:	3 meses			
3.4. Plazo de entrega:	3 meses			
3.5. Lugar y forma de entrega de los bienes o de la prestación:				
La entrega de los insumos necesarios para el fortalecimiento integral de las organizaciones, objeto del presente proceso se realizarán en la Unidad Lorencita Villegas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.				

cm-101-2026

patalla

Milena
25-02-2026
3121

3.6. Especificaciones técnicas e información de referencia

Descripción	VER ANEXO 1.
Presentación	
Cantidad	
Materiales	
Dimensiones	
Otros	

3.7. Valoración de los riesgos previsible:

Se Anexa Matriz de Riesgos. (Formato institucional AP-CT-F-02 -Análisis de riesgos)

4.ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

1. CRITERIOS HABILITANTES TÉCNICOS DE SELECCIÓN:

a)Experiencia Específica del Proponente:

- El proponente deberá acreditar experiencia específica en el suministro de insumos, materiales y/o recursos logísticos relacionados con actividades institucionales, comunitarias o misionales, mediante:
- Máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados.
- Objeto contractual igual o similar al presente proceso.
- Valor ejecutado acumulado igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
- Certificaciones que incluyan: objeto, valor, plazo, entidad contratante y porcentaje de cumplimiento

b)El proponente deberá demostrar:

- Infraestructura logística para almacenamiento, manejo y distribución de insumos.
- Capacidad de respuesta oportuna frente a solicitudes parciales o entregas programadas.
- Disponibilidad de transporte adecuado para garantizar condiciones óptimas de entrega.
- Personal idóneo para la gestión, alistamiento y entrega de los insumos.

c)Los bienes ofertados deberán:

- Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos.
- Contar con fichas técnicas, registros sanitarios (si aplica) y certificaciones de calidad.
- Ser nuevos, originales y encontrarse en óptimas condiciones.
- Garantizar fechas de vencimiento adecuadas (cuando aplique).

d)El oferente deberá:

- Garantizar la calidad de los productos suministrados.
- Reponer bienes defectuosos o que no cumplan especificaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Asegurar cumplimiento de normas técnicas vigentes

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Suministrar los servicios propios del objeto del contrato a suscribir, en la cantidad, calidad, horario y especificaciones técnicas ofertadas dentro de los plazos previstos y en las condiciones acordadas con el supervisor.
- 2) Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
- 3) Cumplir con los horarios establecidos de acuerdo cronograma de actividades y las cantidades solicitadas para cada actividad.
- 4) Atender de manera oportuna todos los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
- 5) El contratista se hace responsable de todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el transporte y descargo hasta la entrega final.
- 6) Los elementos solicitados deben ser entregados completos en los lugares dispuestos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. a través del supervisor del contrato.
- 7) El contratista se hará responsable de cualquier daño o perjuicio a la salud que se ocasione por el mal estado de alguno de los elementos solicitados.
- 8) Todos los elementos a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de protección contra el deterioro y cumplir con las demás exigencias adicionales que se hagan en cuanto al empaque de los mismos.
- 9) En caso de que alguno de los elementos solicitados se encuentre incompleto o en mal estado, el contratista deberá reemplazar el elemento averiado o en su defecto la totalidad de los elementos solicitados, sin costo adicional para la Subred Norte E.S.E. y deberá reemplazarlo dentro de las 24 horas siguientes al reporte de la falta.
- 10) El oferente debe presentar una muestra de cada uno de los elementos solicitados que cumpla con los criterios técnicos establecidos, el cual debe ser aprobado por el apoyo a la supervisión y contratante.
- 11) Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: INGRID PAOLA LOZANO TORRES
2. Identificación: 29.847.938
3. Perfil: Directora Gestión del Riesgo en Salud

6. RECURSOS

Recursos Propios: SI ☐ NO ☒ Vigencias Futuras: SI ☐ NO ☒
Convenio: SI ☒ NO ☐ No. Convenio: 1025-2024 Suscrito con: Fondo de Desarrollo Local de Suba

7. INGRID PAOLA LOZANO TORRES
Directora de Gestión del Riesgo en Salud

8. VoBo. INGRID PAOLA LOZANO TORRES
Directora de Gestión del Riesgo en Salud

9. Control y VoBo Verificación Presupuestal Subgerencia Corporativa: CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ

10. FECHA:

11. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación :